C.A. de Santiago

Santiago, diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 478 del Código del Trabajo se procede a dictar la siguiente sentencia de remplazo.

Visto:

De la sentencia invalidada se reproducen su parte expositiva, sus fundamentos y citas legales, previa eliminación del considerando décimo.

Y se tiene en su lugar presente lo razonado en los motivos 9° a 18° del fallo de nulidad, a los que cabe remitirse para evitar reiteraciones innecesarias, lo que permite sostener que el despido de la trabajadora es injustificado, debiendo para este fin, conforme lo dispuesto en el artículo 172 del código laboral, considerar para efectos indemnizatorios la remuneración ascendente a $ 1.324.808, conforme a las liquidaciones de remuneración correspondientes a 30 días trabajados.

Y lo dispuesto en los artículos 7, 8, 63, 160, 168, 172, 173 del Código del Trabajo y demás normas aplicables, se resuelve que:

I.- **Se acoge** la demanda y se declara que el despido de la demandante es injustificado.

II.- En consecuencia, se condena al demandado [redacted] al pago de la indemnización sustitutiva de aviso previo ascendente a $ 1.324.808 y por años de servicios por $ 14.572.895 (11 años), más el recargo del 80 % por $ 11.658.317

III.- Las sumas ordenadas pagar, lo serán con los reajustes e intereses legales.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MSSNCUWCLLB

IV.- Las demandadas [redacted] y [redacted] no constituyen una unidad económica en los términos del artículo 3° del Código del Trabajo.

V.- No se condena al demandado en costas, por no haber resultado íntegramente vencido.

Regístrese y comuníquese.

Redactó la ministra Lilian Leyton Varela.

No firma la ministra Sra. Villadangos, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo del fallo, por estar haciendo uso de su feriado legal.

N°Laboral - Cobranza-1857-2025.

Lilian Atenas Leyton Varela
Ministro
Corte de Apelaciones
Diecisiete de agosto de dos mil veintiséis
12:35 UTC-4

Iara Barrios Melo
Ministro
Corte de Apelaciones
Diecisiete de agosto de dos mil veintiséis
11:06 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MSSNCUWCLLB

Pronunciado por la Duodécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Lilian A. Leyton V., Iara Barrios M. Santiago, diecisiete de agosto de dos mil veintiseis.

En Santiago, a diecisiete de agosto de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: MSSNCUWCLLB